



Negociado <b>PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA</b>	
Asunto: <b>ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA RECIELLA 2020</b>	
Documento PDC14I0024	Expediente AYT/259/2020



## DECRETO

Visto el expediente nº AYT/259/2020 instruido para celebrar contrato menor de servicio y visto el informe propuesta obrante en el mismo.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1º.- Este órgano de contratación, dispuso la incoación de este procedimiento por considerar necesario este contrato menor de servicio debido a confirma la insuficiencia de medios personales y materiales para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través el presente contrato con motivo de las Actividades Infantiles del ciclo La RecIELLA de la Factoría del año 2020.

2º.- Que, se trata de un contrato menor de Servicio dado que cumple lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

3º.- Que, el objeto del presente contrato es servicios PUBLICITARIOS PARA LA RECIELLA 2020, que incluyen el diseño y maquetación de cartel y vinilo para parking (2 Un); la impresión de 60 carteles tamaño A-3 en estucado mate 150 grs a cuatricromía, la impresión, instalación y retirada de vinilos en parking Plaza de España con motivo de las Actividades Infantiles del ciclo La RecIELLA de la Factoría del año 2020.

4º.- Que, la duración del presente contrato no es superior a un año, ni será objeto de prórroga o revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP.

5º. Este órgano de contratación ha comprobado que la contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, no estando adjudicadas prestaciones que cualitativamente conformen una unidad con el presente contrato y el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan los importes establecidos en el artículo 118 LCSP para este contrato en el plazo del año inmediatamente anterior a la aprobación del gasto de este nuevo contrato, obrando informe a estos efectos.

6º. Consta en el expediente la oferta del adjudicatario propuesto así como certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otras impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se establecen y demás documentación exigida en la Instrucción aprobada por esta Alcaldía.

7º. Que se ha emitido informe favorable por el servicio gestor y el titular del órgano de contratación.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado <b>PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA</b>	
Asunto: <b>ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA RECIELLA 2020</b>	
Documento PDC14I0024	Expediente AYT/259/2020

Código de Verificación:



421C0P6I2A17731F0CM5

En consecuencia,

## DISPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto que asciende a la cantidad 1.408,44 euros, IVA incluido, correspondiente al contrato menor referido, y la documentación contractual obrante al expediente, en su caso.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato menor mencionado a : SIGNUM COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.L., con C.I.F./N.I.F. N°: B-33.593.526, por importe de 1.164,00 euros más la cantidad de 244,44 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 1.408,44 euros (IVA incluido).

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario la presentación de la factura o facturas que correspondan que deberán reunir los requisitos legales así como presentarse de forma electrónica en atención a la cuantía de la factura y a los demás criterios que condicionen dicha presentación. A tales efectos, el Directorio Común de Unidades orgánicas y oficinas (DIR 3) del Ayuntamiento de Avilés (NIF/CIF: P-3300400-C) para la emisión de factura o facturas, a través de la plataforma FACe, es el siguiente:

- Oficina Contable (DIR 3)= L01330045.- Ayuntamiento de Avilés.
- Órgano Gestor (DIR 3)= L01330045.- Ayuntamiento de Avilés.
- Unidad Tramitador (DIR 3)= GE0001410.- Servicio de Promoción y Difusión de la Cultura.

La facturación de los proveedores, personas jurídicas, se regirá por el régimen general, Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.